En la ciudad de Lorca martes ocho dias del mes de julio de mill e
seiscientos y dos años este dicho dia se juntaron a concejo
en la sala del ayuntamiento de esta ciudad para entender en
las cosas tocantes al servicio de Dios [illegible] el licen-
ciado [illegible] el licenciado Francisco de Armas alcalde mayor
en esta ciudad el capitan Pedro Felices de Ureta Juan
Perez Montenegro Alvaro de Alcaraz Jusepe Gines Navarro
Ponce de Guevara [illegible] Ruiz de Alcaraz Felices Pedro
Ruiz Soler don Francisco Bernad Quiñones Juan Ruiz Ximenez
don Cristobal [illegible] de Alarcon Felices Juan Fer-
nandez Manchon Lope Ponce de Leon [illegible] Felices
Gaspar de Salas Bartolome [illegible] de Guevara regidores
de esta ciudad

Juan de Castilla [illegible] Juan [illegible] Martin San-
chez Manchon Gines de Lazor Caminas [illegible]
regidores [illegible] juntos [illegible]
[illegible]

Puente alta se aderece — Acordaron que [illegible] una puente que
esta junto a la fabrica [illegible] se haga a parecer
de Jusepe Gines regidor y Gines de Lazor Caminas ju-
rado con [illegible] certificacion [illegible] de lo que se
[illegible] cuenta lo que se gastare —
[illegible]

Bienes de Gascon y consortes se [illegible] para propios — Acordaron que los bienes de Gines Gascon y Jusepe [illegible]
y los demas sus fiadores se vendan [illegible] y tomen
para propios [illegible] rentas reales y sobras de
[illegible] del año pasado de mill e seiscientos y quatro
[illegible] de cargo [illegible]
ciones que [illegible] el alcalde mayor [illegible] comision
[illegible] se tome la dicha posesion a quien
de sobras de rentas [illegible] asi lo piden [illegible]
[illegible] de esta ciudad [illegible] tomada la dicha posesion se arrienden
y demas gastos [illegible] tomada la dicha posesion [illegible] este acuerdo [illegible]
comisarios [illegible] sobras de rentas para que conste de la dicha
[illegible] en todo tiempo —
posesion en todo tiempo

Que se arrienden los bienes de arrendadores para propios — Acordose que los bienes y de los demas que esta tomada posesion de los arrendadores de rentas reales y sus fiadores [illegible]
nadores [illegible] se arrienden [illegible] y sobras de ren-
tas [illegible] como esta acordado —